dad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento y, si no fuera posible o conveniente, a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11.- Competencia de la Entidad Local

Es competencia de la entidades locales, de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ellas, así como para el pago de las multas o indemnizaciones que se impusieran con arreglo a las mismas y su correspondiente ejecución.

Artículo 12.- Revisión

La Entidad Local redactará la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Artículo 13.- Normativa supletoria

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, así como la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, indicándose que contra el acuerdo de esta disposición de carácter general únicamente cabrá recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Uznayo, 9 de noviembre de 2009.–El presidente, José Antonio Torre Rábago.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria

Resolución de la Presidencia del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria de 27 de noviembre de 2009 por la que se establecen los precios públicos a satisfacer por la utilización de las instalaciones del Centro Asociado.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio para el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cantabria, y a propuesta de la Dirección del Centro Asociado.

DISPONGO

Primero.- La utilización de las instalaciones de la sede del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cantabria será retribuida mediante Precio Público.

Segundo.- Los Precios Públicos a que se refiere el apartado anterior son los que seguidamente se determinan:

PERÍODO DE UTILIZACIÓN	MEDIA JORNADA	JORNADA COMPLETA
SALÓN DE ACTOS	175 EUROS	350 EUROS
AULA SIN UTILIZACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	100 EUROS	200 EUROS

PERÍODO DE UTILIZACIÓN	MEDIA JORNADA	JORNADA COMPLETA
AULA CON UTILIZACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS (AUDIOVISUALES O CUID)	150 EUROS	300 EUROS
(LABORATORIO)	150 EUROS	300 EUROS

En caso de utilización de aulas de informática los precios públicos serán los siguientes:

-AULA DE INFORMÁTICA 25 EUROS POR PUESTO.

En el caso de que la utilización de las instalaciones tengan lugar en sábados, domingos y festivos, las cantidades indicadas se incrementarán en 50 euros por media jornada o jornada completa.

Se entiende por media jornada la ocupación de las instalaciones en horario de mañana o en horario de tarde, independientemente del número de horas utilizadas.

Tercero.- De estos precios públicos quedan exentos las instituciones que integran el Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

Cuarto.- Queda derogada la resolución de la Presidencia del Consorcio de 24 de octubre de 2005 por la que se establecen los precios públicos a satisfacer por la utilización de instalaciones del Centro Asociado.

Quinto.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2009.–La presidenta del consorcio, Rosa Eva Díaz Tezanos.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

__ 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES ___

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Resolución de la Alcadía 248/2009

Se hace público que el alcalde presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo ha dictado en fecha 11 de diciembre de 2009, la siguiente resolución:

Vista la celebración de los matrimonios civiles previstos para el día 12 de diciembre de 2009 entre el portador del DNI 13605025-P y la portadora del DNI 13895373-S y el día 19 de diciembre de 2009 entre el portador del DNI 72049874-M y la portadora del DNI 13982287-N.

Considerando la imposibilidad de esta Alcaldía para autorizar dicho acto, según lo previsto en los artículos 49 y siguientes del Código Civil, debido a que esos días se encontrará ausente del término municipal, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar especial y específicamente en favor del segundo teniente de alcalde, don José Antonio Díaz Bueno, la competencia para autorizar los matrimonios civiles previstos para el día 12 de diciembre de 2009 entre el portador del DNI 13605025-P y la portadora del DNI 13895373-S y el día 19 de diciembre de 2009 entre el portador del DNI 72049874-M y la portadora del DNI 13982287-N, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo a todos los efectos que se requieran.

Segundo.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Tercero.- La presente resolución surtirá efecto en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.